



El ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, durante una rueda de prensa posterior a la reunión del Consejo de Ministros. / EFE

## El Gobierno central acota los colegios profesionales y cambia su regulación

EL ANTEPROYECTO DE LEY QUE SE HA PUESTO EN MARCHA LIMITA LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA A PROFESIONES SANITARIAS, JURÍDICAS Y A LAS TÉCNICAS QUE EXIJAN VISADO, COMO ARQUITECTURA

ESTÁ ya en marcha un anteproyecto de ley que afecta al ejercicio de las actividades profesionales, a los colegios profesionales y, en definitiva, a los ciudadanos que reciben los servicios de estos. Pues bien, la regulación del ejercicio y desarrollo de las actividades profesionales es uno de los temas más controvertidos con los que nos podemos encontrar hoy en día. Y ello, por cuanto a la hora de elaborar un catálogo de actividades profesionales no se pueden hacer distinciones entre profesiones que, de alguna u otra manera, contribuyen por igual a la prestación de servicios a los ciudadanos.

No debemos olvidar que bajo

cada actividad profesional reconocida hoy en día, o detrás de ella, existe una cobertura tradicional de un colegio profesional que tradicional e históricamente han venido realizando una importante función de control y concentración de los profesionales que desarrollaban y desarrollan sus actividades en un marco de respeto a la colegiación profesional. Y ello, como una forma de asegurarnos que estas instituciones velan por garantizar que aquellos profesionales que trabajan en su órbita colegial van a desempeñar su actividad de forma profesional y bajo el respeto a la ética y consideración, no solo de su profesión y a los compañeros que ejercen su

misma actividad, sino en relación a su propio colegio profesional en el que, por su inclusión en el mismo, se cualifica la garantía de que la prestación del servicio al ciudadano va a ser correcta y bajo los parámetros de desempeño profesional de una actividad.

Revisar la ley de servicios profesionales y las normas que regulan los colegios profesionales ha sido desde hace años una de las exigencias más repetidas desde Bruselas. El Gobierno ha presentado recientemente cómo ha decidido abordar los cambios: según ha resumido el ministro de Economía Luis de Guindos se reduce el número de profesiones con colegiación obligatoria y

se regula el funcionamiento de esos colegios profesionales.

Según el anteproyecto de ley de colegios y servicios profesionales, sólo las profesiones sanitarias (médicos, fisioterapeutas, podólogos, dentistas, enfermeros...), del ámbito judicial (como los abogados) y aquellas profesiones técnicas que exigen visados, como la arquitectura, mantendrán la obligación de pertenecer a un colegio profesional para ejercer. Estos colegios profesionales, sin embargo, deberán diferenciar las cuotas que cubren los servicios obligatorios y aquellas que hacen referencia a servicios complementarios, que no son exigibles.

En cuanto a esos colegios

profesionales de obligada existencia, deberán cumplir unas nuevas condiciones. Entre otras cosas, se regulará el acceso de familiares de la directiva como empleados, se impulsará un código deontológico y se exigirá la existencia de órganos disciplinarios independientes a los de la gestión, para que puedan ejercer control sobre esta. Además, se «clarifica» el régimen económico de cada colegio, siendo obligatorio diferenciar a qué se destinan las cuotas y qué servicios son de obligada suscripción. Además, se establecerá la existencia de cuotas bonificadas para desempleados, será obligatorio que sus cuentas sean auditadas, que la información de cuentas y cuotas sea accesible a través de Internet y se «refuerza la participación democrática» en su funcionamiento. Según Guindos, se trata de ampliar «la transparen-

La norma pretende evitar las 'barreras' para el acceso a ciertas profesiones

cia y el buen gobierno».

La reforma incluye además, cambios en la regulación de los servicios profesionales. «La norma pretende evitar las barreras existentes para el acceso a ciertas profesiones», según ha explicado el ministro Guindos. Así, se establece que debe haber libre acceso a actividades profesionales, excepto si hay motivos de interés general para exigir antes una formación determinada.

Así, por ejemplo, si se trata de empleos que exigen titulación universitaria o de formación superior (relacionados con el ámbito sanitario, transporte, educación, ingenierías o arquitectura), se establecerá por ley estatal la regulación concreta en cada caso.

En cualquiera de los casos no hay que perder el punto de vista de que cuando se trata de los colegios profesionales no estamos hablando de que las reformas legislativas afectan a éstos, -aunque materialmente lo haga y pueda perjudicarlos- sino que al tener los colegios profesionales un objetivo de tutelar los intereses generales de la ciudadanía, cualquier reforma que perjudique la gestión de éstos y las actividades y funciones que desempeñan los colegios profesionales acabará perjudicando, no a la larga, sino de forma inmediata, la calidad de la prestación de servicios que reciben los ciudadanos. Porque los colegios profesionales garantizan que los profesionales en ellos integrados realizan su actividad profesional de prestación de servicios en condiciones de control y calidad y con la debida formación garantizada de los que se integran en el colegio, y los ciudadanos precisan buena calidad en los servicios profesionales que reciben y el control de que esa calidad es real y efectiva.